

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 4

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 21
SERIE: 2021-2022

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA DEROGAR EL REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2015-2016, Y ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO SOBRE MANEJO, DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendado, establece en su Artículo 1.003 que “se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, también establece en el Artículo 1.008 inciso (o) que los municipios podrán “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: Así también, el inciso (g) de dicho Artículo establece que los municipios podrán ceder, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles con sujeción a las disposiciones del Código. En el “Código Municipal”

ORDENANZA NÚM. 4

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 21
SERIE: 2021-2022

también se faculta en el inciso (t) "ejercer todas las facultades que por este código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias". También se establece en el inciso (aa) "los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de la jurisdicción territorial".

POR CUANTO: El Artículo 1.010, inciso (q) dispone que los Municipios podrán "diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación".

POR CUANTO: Así también el Artículo 4.007, Capítulo II Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, establece la política pública a nivel municipal en cuanto a la restauración de comunidades. A estos fines se declara lo siguiente:

- a) Promover la restauración de las comunidades y vecindarios de Puerto Rico, en el orden físico, económico, social y cultural.
- b) Retener y aumentar la población residente en Puerto Rico.
- c) Restaurar y ocupar las estructuras, que, por sus condiciones, constituyen una amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas.
- d) Fortalecer la seguridad en esas comunidades y propiciar la mejor calidad de vida de los residentes.

POR CUANTO: El Artículo 4.008 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, dispone que los municipios realizarán los estudios que fueren necesarios, dentro de sus límites, para identificar las propiedades inmuebles que por sus condiciones deban ser calificadas como estorbos públicos.

ORDENANZA NÚM. 4

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 21
SERIE: 2021-2022

POR CUANTO: El problema de los solares yermos, estructuras, viviendas y edificaciones abandonadas en nuestra ciudad de Bayamón, es uno que requiere atención inmediata, ya que los mismos constituyen una amenaza a la seguridad, bienestar y salud de los residentes cercanos a ellos y al pueblo en general, si los dueños o encargados de los mismos no los mantienen limpios de basura y desyerbados cuando sea necesario. La proliferación de solares yermos, estructuras, viviendas y edificaciones abandonadas, constituyen un riesgo a la salud y seguridad de la ciudadanía, así como desmerecen la estética del Municipio y sus comunidades. También provoca la propagación de sabandijas, vertederos clandestinos, malezas propicias para albergar maleantes, centros de hospitalillos para los usuarios de drogas, para ejercer actos indecorosos u ofensivos a la comunidad y obstruyen el libre goce de una sociedad o vecindario y deslucen el ornato público.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio Autónomo de Bayamón promover la restauración de las comunidades y vecindarios de Bayamón, en el orden físico, económico, social y cultural. Cónsono con lo anterior, la Administración Municipal interesa propiciar un ambiente urbano ordenado y limpio, donde se promueva la calidad de vida de sus residentes y visitantes. Para lograr dicho objetivo, es menester promulgar una mayor conciencia cívica y ambiental por parte de los ciudadanos en cuanto a la restauración de las propiedades y estructuras que, por sus condiciones, constituyen una amenaza a la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal, de conformidad con lo anterior, considera necesario derogar el Reglamento Sobre el Procedimiento de Declaración y Erradicación de Estorbos Públicos aprobado mediante la Ordenanza Núm. 14, Serie 2015-2016 y adoptar un Reglamento que provea para el manejo de los procesos de declaración de estorbos públicos enmarcado dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal, toda vez que ello redundará en los mejores intereses de nuestro Municipio y en el bienestar general de la ciudadanía.

ORDENANZA NÚM. 4

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 21
SERIE: 2021-2022

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se deroga el Reglamento Sobre el "PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS", aprobado mediante la Ordenanza Núm. 14 Serie 2015-2016.

SECCIÓN 2DA.: Se aprueba y adopta el "REGLAMENTO SOBRE MANEJO, DECLARACIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTORBOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN", el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA.: Queda derogada cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación municipal que entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y el Reglamento adoptado mediante su aprobación.

SECCIÓN 4TA.: Cualquier frase, palabra, parte, sección o artículo de esta Ordenanza o el Reglamento adoptado mediante su aprobación, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, que fuere declarada nula por un Tribunal competente, no tendrá el efecto de afectar o invalidar las demás disposiciones establecidas.

SECCIÓN 5TA.: La presente Ordenanza será efectiva luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, y transcurrido diez (10) días luego de su publicación en un periódico de circulación general y/o regional, circulado en el Municipio de Bayamón; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico".

SECCIÓN 6TA.: Copia debidamente certificada de esta ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

ORDENANZA NÚM. 4

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 21
SERIE: 2021-2022

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 16 DE AGOSTO DE 2021.


MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 17 DE
AGOSTO DE 2021.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE